FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE)

LCDA. MARÍA CABRERA GARCÍA, Directora del Fideicomiso Promotor del Empleo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 18, 23 fracción I, y 55 fracciones I, V y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Décima, en sus numerales 2, 8, y 13 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 302282, denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)", de fecha 13 (trece) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) y en cumplimiento al Acuerdo número 06-02-ORD/CT-FIPROE/14-10-2026 de fecha 14 (catorce) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis) emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 302282 denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)"; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Fideicomiso de Inversión y Administración número 1525, denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)", fue constituido mediante Contrato celebrado en fecha 24 (veinticuatro) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, ambos en su carácter de Fideicomitentes, y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de Fiduciaria, compareciendo en la firma del mismo, el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de la Economía Social "INAES", antes denominado Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad "FONAES" en su carácter de Aportante Solidario.

2. Que, el FIPROE funge como una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y dentro de sus fines se encuentra, entre otros, el de promover y fomentar el desarrollo económico del Estado, mediante la generación de más y mejores empleos, así como el otorgamiento de apoyos financieros que impulsen el desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente establecidas en el Estado de Querétaro.

3. Que, en fecha 13 (trece) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), se celebró el Primer Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 302282 (antes 1525), denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)", suscrito por el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, en su carácter de Fideicomitentes, y por el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Fiduciaria, con la comparecencia del Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de la Economía Social "INAES", representado por la encargada del Despacho y Atención de los Asuntos de la Coordinación General de Finanzas Populares, en su calidad de Aportante de Recurso Federal.

Dicha modificación al Contrato de Constitución del FIPROE, consistió en adecuar el objeto y fines del mismo a las necesidades operativas y administrativas existentes en ese momento, conforme a la normativa y legislación gubernamental aplicables. Asimismo, se incorporaron las cláusulas institucionales requeridas por la Fiduciaria, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación bancaria vigente y por la normatividad interna del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria.

De igual forma, se modificaron diversos aspectos generales del acto constitutivo del FIPROE, como lo son, la actualización al patrimonio, la ampliación de sus fines, la actualización de los miembros del Comité Técnico, su funcionamiento, así como las facultades y obligaciones del mismo; el cambio de la persona Titular del FIPROE, así como su representación a través de los poderes legales y la actualización en sus atribuciones, obligaciones y facultades. Asimismo, se realizó una ampliación en las obligaciones y facultades de la Fiduciaria.

4. Que, en cumplimiento a los fines del FIPROE, mediante el cual, se otorgaron créditos a personas físicas y morales, pertenecientes a diferentes sectores, con diversos productos financieros y programas institucionales, creados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y operados por el FIPROE, a través de recursos de origen Municipal, Estatal y Federal, éstos últimos a través de la Secretaría de Economía y el Fideicomiso denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (en lo sucesivo "FOCIR"), y a su vez con recursos propios del FIPROE, contemplando diversos canales de financiamiento y dando respuesta a las necesidades de créditos de las micro, pequeñas y medianas empresas para concretar planes de crecimiento, consolidar la operación o inclusive iniciar una nueva actividad productiva.

5. Que, del año 2000 (dos mil) al 2010 (dos mil diez), el FIPROE otorgó a las personas físicas y/o morales, pertenecientes a diferentes sectores, un total de 1,825 (mil ochocientos veinticinco) créditos equivalentes a $164,636,040.00 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), a través de los Productos Financieros y/o Tipos de Financiamientos denominados: "CAPITAL SEMILLA", "MI TORTILLA", "FIPROE" y "PROYECTOS PRODUCTIVOS"; de los cuales existen pendientes de recuperar 22 (veintidós) créditos, equivalentes a un saldo total de $6,665,516.77 (seis millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), cuyo monto se integra de los siguientes rubros:

Tabla 1.

CAPITAL	$ 2,315,066.05
INTERÉS ORDINARIO	$ 190,781.95
INTERÉS MORATORIO	$ 4,159,668.77
TOTAL	$ 6,665,516.77

6. Que, del año 2010 (dos mil diez) al 2015 (dos mil quince), el FIPROE operó el Programa Social denominado Soluciones Financieras del Estado de Querétaro ("SOFEQ"), a través del cual se otorgaron a personas físicas y/o morales, pertenecientes a diferentes sectores, un total de 3,630 (tres mil seiscientos treinta) créditos equivalentes a $370,586,674.00 (trescientos setenta millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a través de los Productos Financieros y/o Tipos de Financiamientos denominados: "PYME", "A LA PALABRA", "CAPITAL SEMILLA", "MI TORTILLA", "MI MERCADO", "RED Q" y "SEJUVE"; de los cuales existen pendientes de recuperar 800 (ochocientos), equivalentes a un saldo total de $88,699,194.15 (ochenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), cuyo monto se integra de los siguientes rubros:

Tabla 2.

CAPITAL	$ 21,096,156.15
INTERÉS ORDINARIO	$ 1,924,888.56
INTERÉS MORATORIO	$ 65,678,149.44
TOTAL	$ 88,699,194.15

7. Que, del año 2016 (dos mil dieciséis) al 2021 (dos mil veintiuno), el FIPROE operó el Programa Social denominado "Programa Único de Emprendimiento para el Desarrollo Económico y Social **("PUEDES")**", bajo el cual se otorgaron a personas físicas y/o morales, pertenecientes a diferentes sectores, un total de 928 (novecientos veintiocho) créditos equivalentes a $47,004,346.00 (cuarenta y siete millones cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), a través de los Productos Financieros y/o Tipos de Financiamientos denominados: "PUEDES CON TU PALABRA", "MUJER TU PUEDES", "EMPRENDIENDO UNIDOS", "MUNICIPIO DE COLÓN", "EMERGENTE DE SJR", "CON CORREGIDORA PUEDES", "ARTESANO PUEDES", "TORTILLA", "EMERGENTE PUEDES", "PUEDES PYME DE QUERÉTARO (2020)", "PUEDES CON TU PALABRA (2020)", "EMERGENTE PUEDES (2020)", "PUEDES EMERGENTE TURISMO (2020)" y "CON TU LICENCIA PUEDES (2020)"; de los cuales existen pendientes de recuperar 300 (trescientos), equivalentes a un saldo total de $26,986,221.05 (veintiséis millones novecientos ochenta y seis mil doscientos veintiún pesos 05/100 M.N.), cuyo monto se integra de los siguientes rubros:

Tabla 3.

CAPITAL	$ 12,435,993.02
INTERÉS ORDINARIO	$ 680,997.05
INTERÉS MORATORIO	$ 13,869,230.98
TOTAL	$ 26,986,221.05

8. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se concluye que desde el año 2000 (dos mil) al 2021 (dos mil veintiuno), en cumplimiento a los fines del FIPROE, se otorgaron un total de 6,383 (seis mil trescientos ochenta y tres) créditos, equivalentes a $582,227,060.00 (quinientos ochenta y dos millones doscientos veintisiete mil sesenta pesos 00/100 M.N.), de capital, a personas físicas y/o morales, pertenecientes a diferentes sectores, con diversos productos financieros y programas institucionales creados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y operados por el FIPROE a través de recursos de origen Municipal, Estatal, Federal y propios del FIPROE, contemplando diversos canales de financiamiento y dando respuesta a las necesidades de créditos de las micro, pequeñas y medianas empresas para concretar planes de crecimiento, consolidar la operación o inclusive iniciar una nueva actividad productiva y de los cuales, al día de hoy, existen 1,122 (mil ciento veintidós) créditos que se encuentran pendientes de liquidar y por lo tanto catalogados como cartera vencida, cuyo saldo total adeudado asciende a la cantidad de $122,350,931.97 (ciento veintidós millones trescientos cincuenta mil novecientos treinta y un pesos 97/100 M.N.), integrado por el capital, interés ordinario e interés moratorio; que se representa con la siguiente tabla:

Tabla 4.

CAPITAL	$35,847,215.22
INTERÉS ORDINARIO	$2,796,667.56
INTERÉS MORATORIO	$83,707,049.19
TOTAL	$122,350,931.97

Del total referido en la Tabla 4, el equivalente al capital, es decir, la cantidad de $35,847,215.22 (treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos quince pesos 22/100 M.N.), existe un monto que corresponde a Fondos Municipales que asciende a la cantidad de $40,812.00 (cuarenta mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) y a Fondos Federales, a través del FOCIR, cantidad que asciende a $10,316,610.71 (diez millones trescientos dieciséis mil seiscientos diez pesos 71/100 M.N.), además de lo correspondiente a INNOVATEUR CAPITAL, A.C., cantidad que asciende a $1,302,688.27 (un millón trescientos dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.).

9. Que, como consecuencia del considerando anterior, y tomando como antecedente el comunicado enviado por el FOCIR, de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), mediante el cual, se dio a conocer los **"Lineamientos Para Tratamiento De Cartera Vencida**", autorizados y expedidos por el Comité Técnico y de Administración de los Programas PYME y Afines, del FOCIR, en donde señala en el punto número XII.I.I que:

"XII.I.I "Criterios generales de Reestructuras":

- ***"Se podrá condonar hasta el 100% de los intereses moratorios y ordinarios previo análisis del operador en primer piso".***
- ***"El no cobro de intereses estará sujeto a la condición de que el beneficiario cumpla con el pago total de las obligaciones de la reestructura"."***

10. Que, el FIPROE, es una Entidad Paraestatal de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la cual será la Instancia encargada de ejecutar el presente Programa, verificando que se dé cumplimiento a las Reglas de Operación que se expidan para su implementación.

11. Que, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 (treinta) de diciembre de 2002 (dos mil dos), dispone en su artículo 1° (primero), que tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, asimismo, incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

12. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), el Eje Rector 3 denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, especifica como objetivo el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

13. Que, en complemento a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan referido, resulta necesario, la implementación del Programa de Descuento en Intereses Moratorios, para todos los acreditados que se han visto afectados por circunstancias económicas, que se han derivado de los cambios que hay en los mercados y las crisis económicas diversas, afectando con mayor énfasis la operatividad de las economías emergentes, dando paso a la afectación e incluso al quiebre de las micro, pequeñas y medianas empresas de reciente creación a la fecha del inicio de la pandemia y que, tomando en cuenta que muchos de los créditos colocados fueron a éstas y viéndose afectadas, han caído en falta de pago, haciendo improbable la liquidación de los adeudos acumulados.

14. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

15. Que, el FIPROE deberá contar con un instrumento normativo adecuado, que le permita proporcionar la atención apropiada a la población que así lo requiera, siendo éstos los acreditados que en su momento se vieron beneficiados con el otorgamiento de un crédito por medio de los distintos Programas implementados por el FIPROE. En ese sentido, y atendiendo al rezago existente en la cobranza de los créditos antes referidos, resulta necesaria la implementación de Programas que permitan otorgar un descuento que favorezca a la recuperación del dinero invertido por los distintos aportantes del ente, ya que tomando en cuenta que el hecho de recuperar el recurso, es un factor importante para la subsistencia del FIPROE y la continuación del objeto social del mismo, por lo cual, con el Programa se busca que los acreditados estén en posibilidad de poner al corriente sus créditos y liquidar la deuda contraída con el FIPROE.

16. Que, en fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2012 (dos mil doce), fue celebrada la Sesión Sexagésima Quinta del Comité Técnico, en la cual, se aprobó la participación de un organismo auxiliar del Comité Técnico, denominado “Comité Estatal de Evaluación”, al cual se le dio la facultad para otorgar descuentos en los intereses moratorios por atraso o falta de pago, a todos los créditos que se tenían hasta ese momento, de hasta el 50% (cincuenta por ciento), los cuales, se regían mediante un tabulador, dicho procedimiento se utilizó durante varias ocasiones a los créditos otorgados por el FIPROE.

17. Que, en razón de lo anterior, se continuaron otorgando descuentos a diversos acreditados sobre los intereses moratorios, a los acreditados que tenían créditos pendientes de liquidar con el FIPROE, de acuerdo con el siguiente desglose: en el año 2012 (dos mil doce), se tiene el registro que fueron 34 (treinta y cuatro) acreditados beneficiados; en el año 2013 (dos mil trece), fueron 44 (cuarenta y cuatro) acreditados beneficiados, en esos años, el descuento se encontró variando entre un 33% (treinta y tres por ciento) de descuento y un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en intereses moratorios; en el año 2014 (dos mil catorce), fueron 52 (cincuenta y dos) acreditados, a quienes se les benefició otorgándoles un descuento en intereses moratorios entre un 50% (cincuenta por ciento) y un 100% (cien por ciento); en el año 2015 (dos mil quince), fueron 18 (dieciocho) acreditados a los que se le otorgo el 50% (cincuenta por ciento) de descuento en intereses moratorios; en el año 2016 (dos mil dieciséis), fueron 17 (diecisiete) acreditados a los que se les beneficio otorgándoles entre el 30% (treinta por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) de descuento en intereses moratorios; y, en el año 2018 (dos mil dieciocho), fueron 4 (cuatro) acreditados a los que se les beneficio otorgándoles entre el 30% (treinta por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) de descuento en intereses moratorios.

18. Que, lo anterior fue sustentado y autorizado por el Comité Técnico del FIPROE, quien es el órgano máximo y normativo, de acuerdo a los siguientes ordenamientos:

I. En fecha 07 (siete) de mayo de 2008 (dos mil ocho), se celebró la Sesión Ordinaria Cuadragésima Quinta del Comité Técnico, misma que, en su Acuerdo número 07/45/08 indica lo siguiente:

> **"*Los miembros del Comité Técnico autorizan al director del Fideicomiso, a celebrar y suscribir contratos y/o convenios con la Secretaría de Economía o con los organismos intermedios que esta defina para operar programas con participación federal a través del Fondo PYME.*"**

II. En fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2010 (dos mil diez), se celebró el Convenio de Colaboración, entre el FOCIR, el Estado de Querétaro, el FIPROE e INNOVATEUR CAPITAL, A. C., mismo, que en su Cláusula Cuarta. *OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO*, letras "ff" señala lo siguiente:

> ***"En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en las Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2010, las contenidas en el "OFICIO", las que emita el Comité Operativo y las demás señaladas en el presente instrumento."***

III. En fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2012 (dos mil doce), se celebró la Sesión Ordinaria Sexagésima Quinta del Comité Técnico, misma que, en su Acuerdo número 05/65/12, se aprobó que "El Comité Técnico y de Distribución de Fondos en su carácter de Órgano normativo autorizará descuentos adicionales". Quedando el acuerdo que al texto indica:

> ***"Los miembros del Comité Técnico aprueban Los Criterios Específicos que Normen los Descuentos que el Comité Estatal de Evaluación (CEE) otorgue, y que son parte integrante de la Acta en el anexo 6".***

IV. En fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2012 (dos mil doce) se llevó a cabo por parte del FIPROE, el Programa de Condonación de Intereses denominado "Programa de Micro Financiamiento Oportuno para Microempresarios de Régimen de Pequeños Contribuyentes (Crédito A La Palabra)", a través del cual hubo 23 (veintitrés) acreditados beneficiados, recuperándose la cantidad total de $162,577.93 (ciento sesenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos 93/100 M.N.) por concepto de capital e intereses normales.

V. En fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2012 (dos mil doce), mediante la Sesión Extraordinaria Sexagésima Séptima del Comité Técnico del FIPROE, se expuso en el Tercer punto del Orden del Día, el "Programa de Microfinanciamiento Oportuno para Microempresarios", y con base a diversos comentarios por los miembros del Comité en el párrafo décimo, se dio origen al Acuerdo número 01/67/12, que al texto indica:

> ***"Los miembros del Comité Técnico autorizaron lo siguiente:***
> ***I.- A partir del 01 de diciembre de 2012, descontar el 100% (cien por ciento) los intereses Moratorios y otorgar un plazo para el pago del capital y de los intereses ordinarios para los acreditados que recibieron un préstamo al amparo del programa de Microfinanciamiento Oportuno Para Microempresarios, conocido como "Crédito a la Palabra", que se ubiquen dentro del territorio geográfico de los municipios de Tolimán y Peñamiller.***
> ***II.- Se faculta a la Administración del FIDEICOMISO para que en función de cada caso y a las posibilidades de pago de cada acreditado les otorgue un plazo para el pago de capital y de los intereses ordinarios, buscando siempre el menor tiempo posible.***
> ***III.- Así mismo, la administración del fideicomiso, deberá presentar en la siguiente sesión del Comité Estatal de Evaluación (CEE) todos aquellos casos a los cuales previamente se les haya otorgado el beneficio del descuento del 100% (cien por ciento) a los intereses moratorios y plazo para el pago del capital e intereses ordinarios, para su ratificación e incorporación a acta circunstanciada correspondiente."***

VI. En fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2013 (dos mil trece), se celebró la Sesión Extraordinaria Septuagésima Tercera del Comité Técnico; en la cual, en desahogo de su Segundo punto del Orden del Día, se expuso el Programa Temporal de Descuento de Intereses Moratorios, y con base a diversos comentarios por los miembros del Comité, se llegó al siguiente acuerdo por unanimidad:

> ***Acuerdo número 01/73/13, que*** *al texto indica:*
> ***"Los miembros del Comité Técnico autorizan al Comité Estatal de Evaluación la condonación de los Intereses Moratorios al 100% de forma temporal, hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre y cuando los acreditados se pongan al corriente o liquiden los créditos, tal y como se indica en el anexo 4 (Reglas de Operación de Programa Temporal)."***

VII. En fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2014 (dos mil catorce), se celebró la Sesión Ordinaria Septuagésima Quinta del Comité Técnico; en la cual, en desahogo del punto 4.9 del Orden del Día, se expuso la Ampliación al Programa Temporal de Descuento de Intereses Moratorios, y con base a diversos comentarios por los miembros del Comité, se llegó al siguiente Acuerdo.

> ***Acuerdo número 13/75/14, que*** *al texto indica:*
> ***"Los miembros del Comité Técnico autorizan al Comité Estatal de Evaluación prolongar el programa de condonación de los Intereses Moratorios al 100%, durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2014, conforme a las bases autorizadas en la sesión 73/13 del 16 de octubre de 2013."***

VIII. En fecha 26 (veintiséis) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), en comunicado enviado por el FOCIR a través de su Director General, mediante correo electrónico a la persona Titular del FIPROE, se dieron a conocer los **"Lineamientos Para Tratamiento De Cartera Vencida",** autorizados y expedidos por el Comité Técnico y de Administración de los Programas PYME y Afines del FOCIR, y en específico en el punto número XII.I.I pagina 14/24 que al texto señala:

> ***XII.I.I "Criterios generales de Reestructuras":***
> ***"Se podrá condonar hasta el 100% de los intereses moratorios y ordinarios previo análisis del operador en primer piso".***
> ***"El no cobro de intereses estará sujeto a la condición de que el beneficiario cumpla con el pago total de las obligaciones de la reestructura".***

19. Que, en fecha 21 (veintiuno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de descuento en intereses moratorios a los créditos otorgados por el FIPROE, así como sus Reglas y Esquema de Operación", el mismo fue modificado mediante el "Acuerdo Modificatorio del Similar que Autoriza el Programa de Descuento en Intereses Moratorios a los Créditos Otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", así como sus Reglas y Esquema de Operación" y se mantuvo vigente hasta el 30 (treinta) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), el cual tuvo por objeto lo siguiente:

"Apoyar a las personas físicas y/o personas morales del sector privado que presentan algún problema o situación que les impida cumplir con sus compromisos de pago, a través del otorgamiento de un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del monto de los intereses moratorios generados por la falta de pago en tiempo y forma, desde su primer día de incumplimiento."

20. Que, posteriormente en fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de descuento en intereses moratorios a los créditos otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), así como sus Reglas y Esquema de Operación", teniendo por objeto establecer las bases aplicables a personas físicas y/o morales, pertenecientes a distintos sectores, que hayan sido beneficiadas con un crédito otorgado a través del FIPROE, mediante un apoyo que consiste en el otorgamiento de un descuento exclusivo sobre los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento de pago y hasta su total liquidación, vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

21. Asimismo, y en razón de los resultados favorables obtenidos con el Programa referido en el numeral anterior, en fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de descuento en intereses moratorios a los créditos otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), así como sus Reglas y Esquema de Operación", cuyo objeto fue establecer las bases aplicables a personas físicas y/o morales, pertenecientes a distintos sectores, que hayan sido beneficiadas con un crédito otorgado a través del FIPROE, mediante un apoyo que consiste en el otorgamiento de un descuento exclusivo sobre los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento de pago y hasta su total liquidación, el cual, se mantuvo vigente hasta el 31 (treinta y uno) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis).

22. En virtud de los esfuerzos continuos y legales para la recuperación de cartera vencida, se ha demostrado que las estrategias implementadas han tenido un impacto positivo en la regularización de los créditos otorgados a través del FIPROE, y derivado de la operación de dicho Programa de descuentos en intereses moratorios a los créditos otorgados, se ha logrado la recuperación de créditos pendientes, y que a la fecha la cartera vencida se vea disminuida a la cantidad de 1,122 (mil ciento veintidós) créditos pendientes, teniendo como resultado hasta el momento, la celebración de un total de 27 (veintisiete) convenios dentro del periodo del 27 (veintisiete) de marzo al 31 (treinta y uno) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), para la recuperación de créditos pendientes por liquidar y que se dividen de la siguiente manera:

CONVENIOS OTORGANDO EL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS, LIQUIDABLE EN UN SOLO PAGO	12	MONTO RECUPERADO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).	$1,166,650.00
CONVENIOS OTORGANDO EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS, LIQUIDABLE EN HASTA 18 (DIECIOCHO) PAGOS MENSUALES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA.	15	MONTO RECUPERADO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).	$1,221,608.00
TOTAL	**27**		**$2,388,258.00**

Dicho avance resalta la eficacia del objetivo del Programa y su esquema operativo, asegurando una mayor recuperación de los activos derivado de la recuperación de la cartera vencida, en línea con los objetivos de fortalecer la salud financiera y la sostenibilidad del FIPROE.

23. Que, en términos de la Cláusula Novena del Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración del Fideicomiso número 302282, se faculta al Comité a autorizar diversos acuerdos, "Facultades y obligaciones del Comité Técnico", en su Numeral 32 que a la letra dice: *"En general, tomar todos los acuerdos procedentes, formular reglamentos, disposiciones, procedimientos, contratos y realizar en común acuerdo con la FIDUCIARIA, los actos legales necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO".*

24. Que, en ese sentido, en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria 2026 (dos mil veintiséis) del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 302282, denominado fideicomiso promotor del empleo (FIPROE), celebrada el pasado 14 (catorce) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), a través del Acuerdo número 06-02-ORD/CT-FIPROE/14-10-2026, dicho Comité Técnico, acordó lo que a continuación se transcribe:

"Acuerdo 06-02-ORD/CT-FIPROE/14-10-2026.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en congruencia con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como de conformidad con la Cláusula Novena numerales 18 y 32 del Primer Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 302282, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE) aprueban por unanimidad el Programa de Descuento en Intereses Moratorios, así como las Reglas y Esquemas de Operación en los términos y condiciones del instrumento que se envió en la convocatoria correspondiente para el desahogo de esta Segunda Sesión Ordinaria 2026 y que el mismo se exhibió en el desahogo del punto número seis, se agrega como Anexo 9 a esta acta, facultando a la Directora del Fideicomiso única y exclusivamente para ejecutar el citado Programa de acuerdo a sus Reglas y Esquema de Operación establecidas, a su vez instruyendo a la Directora del Fideicomiso a realizar todas las gestiones conducentes para la publicación del referido Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" conforme a lo previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 6, fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y con una vigencia contada a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 28 de febrero de 2027."

25. Que, por lo anterior, se requiere continuar con la implementación del "Programa de Descuento en Intereses Moratorios de los Créditos Otorgados por el FIPROE, así como sus Reglas y Esquema de Operación", para agilizar la recuperación de cartera vencida de los créditos referidos en los considerandos anteriores, ya que es de vital importancia recuperar el capital otorgado, para su pronta devolución, así como la recuperación de los intereses ordinarios, sin que, la ejecución del presente Programa conlleve un impacto presupuestal dada su naturaleza.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE), ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

ÚNICO.- Se aprueba y autoriza el Programa denominado **DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE), ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**, el cual tiene como objetivo establecer las bases aplicables a personas físicas y/o morales, pertenecientes a distintos sectores, que hayan sido beneficiadas con un crédito otorgado a través del FIPROE, mediante un apoyo que consiste en el otorgamiento de un descuento exclusivo sobre los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento de pago y hasta su total liquidación, mismo que será desarrollado en los términos siguientes:

Presentación.

1. Introducción y Planteamiento del Problema.
El Estado de Querétaro enfrenta una problemática compleja en materia de financiamiento empresarial que demanda una intervención urgente y estratégica. El FIPROE, como principal instrumento de política pública para el fomento empresarial en la entidad, presenta una situación crítica de cartera vencida que compromete no solo su sostenibilidad financiera, sino también su capacidad para continuar cumpliendo con su mandato de promover el desarrollo económico y la generación de empleos en el Estado.

La magnitud del problema trasciende los aspectos meramente financieros. Se trata de una situación que refleja las profundas vulnerabilidades estructurales del ecosistema empresarial queretano, particularmente en el segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), que constituyen la columna vertebral de la economía estatal. La crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 exacerbó estas vulnerabilidades, creando un escenario donde la intervención gubernamental fue clave importante, para que las MiPyMEs se mantuvieran y siguieran generando empleos, por tal motivo se crearon Programas de apoyo financiero para evitar un deterioro mayor del tejido empresarial local.

2. Contexto Macroeconómico Nacional y su Impacto en las MiPyMEs.
El panorama económico nacional proporciona el marco de referencia indispensable para comprender la problemática específica que enfrenta Querétaro. Según los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), derivados del Censo Económico 2019 (dos mil diecinueve), las micro, pequeñas y medianas empresas representan el 99.8% (noventa y nueve punto ocho por ciento) del total de unidades económicas del país, generando aproximadamente el 35% (treinta y cinco por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y empleando al 68.7% (sesenta y ocho punto siete por ciento) de la población ocupada. Estas cifras revelan la importancia estratégica de este segmento empresarial para la estabilidad económica y social del país.

La vulnerabilidad estructural de las MiPyMEs se manifestó de manera dramática durante la crisis sanitaria. La Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por el COVID-19 en las Empresas (ECOVID-IE), aplicada por el INEGI durante los primeros meses de la pandemia, documentó que el 23.8% (veintitrés punto ocho por ciento) de las empresas mexicanas cerró temporalmente sus operaciones, mientras que el 79.3% (setenta y nueve punto tres por ciento) experimentó una disminución significativa en sus ingresos. Más preocupante aún, el 35.4% (treinta y cinco punto cuatro por ciento) de las MiPyMEs reportó problemas severos de liquidez, una situación que compromete directamente su capacidad para cumplir con obligaciones financieras contraídas previamente.

El Banco de México, en sus informes sobre el impacto económico de la pandemia, documentó la pérdida de 8.5 (ocho punto cinco) millones de empleos durante los primeros meses de la crisis sanitaria, junto con el cierre definitivo de 1.3 (uno punto tres) millones de empresas. La contracción del PIB nacional del 8.5% (ocho punto cinco por ciento) en 2020 (dos mil veinte) representó la peor recesión en décadas, con efectos particularmente severos en el segmento de empresas pequeñas que carecen de las reservas financieras necesarias para resistir choques económicos prolongados.

3. Características Socioeconómicas del Estado de Querétaro.
El Estado presenta un perfil económico dinámico que, sin embargo, no está exento de los desafíos que enfrentan otras entidades federativas en materia de desarrollo empresarial. Los Censos Económicos de 2019 (dos mil diecinueve) del INEGI revelan que el Estado cuenta con 125,856 (ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis) unidades económicas, de las cuales el 99.7% (noventa y nueve punto siete por ciento) corresponden al segmento de MiPyMEs. Esta estructura empresarial genera empleo para 1,234,521 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiún) personas, consolidando al Estado como uno de los motores económicos más importantes del centro del País.

La distribución empresarial queretana refleja la predominancia de las microempresas, que constituyen el 93.8% (noventa y tres punto ocho por ciento) del total de establecimientos, seguidas por las pequeñas empresas con el 5.2% (cinco punto dos) y las medianas con el 0.7% (cero punto siete por ciento). Esta configuración es consistente con el patrón nacional, pero presenta características particulares derivadas del perfil industrial avanzado que ha desarrollado el Estado en sectores como el automotriz y aeroespacial.

El PIB per cápita de Querétaro se sitúa en $246,982.00 (doscientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) para 2020 (dos mil veinte), una cifra significativamente superior a la media nacional de $174,426.00 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, esta aparente fortaleza económica no debe ocultar las disparidades internas y los desafíos específicos que enfrentan las pequeñas empresas, que frecuentemente operan en condiciones de alta vulnerabilidad financiera y limitado acceso a instrumentos de financiamiento formal.

La crisis sanitaria tuvo efectos particulares en Querétaro que ameritan análisis detallado. El INEGI documentó la pérdida del 4.2% (cuatro punto dos por ciento) del empleo formal durante 2020 (dos mil veinte), una cifra que, aunque menor al promedio nacional, representa miles de familias queretanas que vieron comprometida su estabilidad económica. La disminución del 6.8% (seis punto ocho por ciento) en el PIB estatal durante el mismo período evidenció la magnitud del impacto económico, mientras que el 23.4% (veintitrés punto cuatro por ciento) de las empresas reportó dificultades específicas para cumplir con obligaciones financieras, incluyendo créditos gubernamentales previamente contratados.

4. Análisis de la Problemática Social y Niveles de Pobreza.
Las condiciones socioeconómicas de la población queretana proporcionan un contexto fundamental para entender la urgencia de implementar Programas de apoyo empresarial. Las mediciones de pobreza realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para 2024 (dos mil veinticuatro) revelan que el 16.3% (dieciséis punto tres por ciento) de la población queretana se encuentra en situación de pobreza, mientras que el 1.1% (uno punto uno por ciento) vive en condiciones de pobreza extrema. Aunque estas cifras son inferiores a las medias nacionales, representan a más de 413,000 (cuatrocientos trece mil) queretanos que enfrentan limitaciones significativas para satisfacer sus necesidades básicas.

El análisis multidimensional de la pobreza muestra que el 14.5% (catorce punto cinco por ciento) de la población presenta rezago educativo, el 24.1% (veinticuatro punto uno por ciento) presenta carencia por acceso a los servicios de salud, y el 37.4% (treinta y siete punto cuatro por ciento) carece de acceso a la seguridad social. Estos indicadores son particularmente relevantes para entender el perfil de los microempresarios y pequeños comerciantes que constituyen la base de beneficiarios de los Programas del FIPROE. La vulnerabilidad social de este segmento poblacional se traduce frecuentemente en una mayor propensión a enfrentar dificultades para cumplir con obligaciones financieras cuando se presentan choques económicos adversos.

La distribución territorial de la pobreza en Querétaro muestra concentraciones significativas en municipios rurales y semiurbanos, donde la pobreza alcanza el 23.2% (veintitrés punto dos por ciento) comparado con el 14.5% (catorce punto cinco por ciento) en zonas urbanas. Estos datos refuerzan que los Programas gubernamentales de financiamiento representan frecuentemente la única alternativa de acceso al crédito para emprendedores y microempresarios en estas áreas. Esta realidad geográfica refuerza la importancia estratégica de mantener la operatividad y sostenibilidad financiera de instrumentos como el FIPROE.

5. Diagnóstico Específico de la Cartera Crediticia del FIPROE.
El análisis detallado de la cartera crediticia del FIPROE revela una problemática de considerable magnitud que requiere intervención inmediata. Durante el período comprendido entre 2000 (dos mil) y 2021 (dos mil veintiuno), el FIPROE otorgó un total de 6,383 (seis mil trescientos ochenta y tres) créditos por un monto acumulado de $582,227,060.00 (quinientos ochenta y dos millones doscientos veintisiete mil sesenta pesos 00/100 M.N., beneficiando a personas físicas y morales del sector privado en la geografía estatal. Esta cifra representa una inversión pública significativa orientada al fomento empresarial y la generación de empleos.

Sin embargo, la situación actual presenta características preocupantes que comprometen la sostenibilidad del instrumento. Al cierre del análisis, 1,122 (mil ciento veintidós) créditos se encuentran en situación de cartera vencida, lo que representa el 17.57% (diecisiete punto cincuenta y siete por ciento) del total de financiamientos otorgados. El monto total adeudado asciende a la cantidad de $122,350,931.97 (ciento veintidós millones trescientos cincuenta mil novecientos treinta y un pesos 97/100 M.N.), distribuidos en $35,847,215.22 (treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos quince pesos 22/100 M.N.), de capital vencido, $2,796,667.56 (dos millones setecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 56/100 M.N.) de interés ordinario y $83,707,049.19 (ochenta y tres millones setecientos siete mil cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.) de interés moratorio. Esta estructura revela que los intereses moratorios representan el 68.42% (sesenta y ocho punto cuarenta y dos por ciento) del total adeudado, evidenciando el efecto acumulativo del tiempo transcurrido sin recuperación.

La tasa de morosidad del 21.8% (veintiuno punto ocho por ciento) en términos de monto es significativamente superior al promedio del sector financiero mexicano, que según la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se sitúa en 2.1% (dos punto uno por ciento) para diciembre de 2023 (dos mil veintitrés). Esta disparidad refleja tanto las características particulares de la población atendida por el FIPROE como los efectos de choques económicos adversos que han afectado la capacidad de pago de los beneficiarios.

El análisis por Programas revela patrones diferenciados que ameritan consideración específica. Los créditos otorgados bajo el Programa FIPROE entre 2000 (dos mil) y 2010 (dos mil diez) muestran 22 (veintidós) expedientes en mora por un capital de $2,315,066.05 (dos millones trescientos quince mil sesenta y seis pesos 05/100 M.N.). El Programa SOFEQ, operado entre 2010 (dos mil diez) y 2015 (dos mil quince), presenta la mayor concentración de problemas con 800 (ochocientos) créditos vencidos que representan un capital de $21,096,156.15 (veintiún millones noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 15/100 M.N.). Finalmente, el Programa PUEDES, implementado entre 2016 (dos mil dieciséis) y 2021 (dos mil veintiuno), registra 300 (trescientos) expedientes en mora por $12,435,993.02 (doce millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 02/100 M.N.) de capital.

Esta distribución temporal sugiere que los efectos de la crisis económica y sanitaria han impactado de manera diferenciada a las cohortes de acreditados, con particular severidad en aquellos que contrataron financiamientos en períodos previos a la pandemia y que han visto comprometida su capacidad de pago por efectos acumulativos de múltiples choques económicos.

6. Limitaciones Estructurales del Acceso al Crédito para MiPyMEs.
El contexto de la problemática del FIPROE debe entenderse dentro del marco más amplio de las limitaciones que enfrentan las MiPyMEs para acceder a un financiamiento formal en México. La Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas (ENAFIN) 2021 (dos mil veintiuno), elaborada por el INEGI en colaboración con el Banco de México, documentó que el 67.8% (sesenta y siete punto ocho por ciento) de las MiPyMEs mexicanas no tiene acceso al crédito bancario, mientras que el 42.3% (cuarenta y dos punto tres por ciento) considera que las tasas de interés ofrecidas por la banca comercial son prohibitivamente altas.

Las barreras de acceso se extienden más allá de las condiciones financieras. El 38.7% (treinta y ocho punto siete por ciento) de las empresas reporta que los requisitos establecidos por las instituciones financieras tradicionales son excesivos, incluyendo garantías que frecuentemente superan el monto solicitado y procesos de evaluación que pueden extenderse por períodos incompatibles con las necesidades de liquidez de las empresas pequeñas. Como resultado, únicamente el 32.2% (treinta y dos punto dos por ciento) de las MiPyMEs mexicanas cuenta con algún tipo de financiamiento formal.

Esta exclusión financiera tiene consecuencias directas sobre el desarrollo empresarial y la capacidad de crecimiento de las empresas pequeñas. Sin acceso a crédito formal, los emprendedores recurren frecuentemente a fuentes informales de financiamiento que operan con tasas de interés significativamente superiores y condiciones menos favorables, perpetuando ciclos de vulnerabilidad financiera que limitan su potencial de crecimiento y consolidación.

Los programas gubernamentales como el FIPROE adquieren particular relevancia en este contexto, ya que operan con criterios diferenciados que incluyen tasas de interés preferenciales, requisitos más flexibles, acompañamiento técnico y enfoque específico hacia sectores tradicionalmente desatendidos por la banca comercial. Esta función de complementariedad del sistema financiero justifica la importancia estratégica de mantener la operatividad y sostenibilidad de estos instrumentos.

7. Análisis Costo-Beneficio de la Intervención Propuesta.
La implementación del Programa de Descuento en Intereses Moratorios debe evaluarse desde una perspectiva integral que considere tanto los costos de la intervención como los beneficios esperados en términos de recuperación de recursos y fortalecimiento institucional del FIPROE. El escenario de $122,350,931.97 (ciento veintidós millones trescientos cincuenta mil novecientos treinta y un pesos 97/100 M.N.) que componen la cartera vencida actual, marca la imposibilidad de reciclar estos recursos para otorgar nuevos financiamientos, lo que ocasiona el deterioro progresivo de la imagen institucional del FIPROE.

Los antecedentes históricos del FIPROE en la implementación de Programas similares proporcionan evidencia empírica sobre la efectividad de estas intervenciones. Entre 2012 (dos mil doce) y 2018 (dos mil dieciocho), el FIPROE implementó diversos Programas de descuento que beneficiaron a 169 (ciento sesenta y nueve) acreditados con descuentos que oscilaron entre el 30% (treinta por ciento) y el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, logrando una tasa de recuperación promedio del 72% (setenta y dos por ciento). Más recientemente, el Programa implementado entre 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro) logró la suscripción de 8 (ocho) Convenios de regularización que resultaron en la recuperación de $4,258,599.78 (cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 78/100 M.N.) mediante el otorgamiento de descuentos del 50% (cincuenta por ciento) en intereses moratorios y el Programa implementado en 2025 (dos mil veinticinco) logró la suscripción de 12 (doce) Convenios bajo el esquema del otorgamiento del 70% (setenta por ciento) de descuento de los intereses moratorios, es decir que, 12 (doce) personas liquidaron su deuda en 01 (una) sola exhibición y que el monto recuperado lo fue de $407,960.09 (cuatrocientos siete mil novecientos sesenta pesos 09/100 M.N.), por otro lado, la suscripción de 11 (once) Convenios bajo el esquema del otorgamiento del 50% (cincuenta por ciento) de descuento de los intereses moratorios y pagadero a 18 (dieciocho) meses, de los cuales hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), el monto

recuperado lo fue de $41,149.56 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.). Asimismo, el Programa implementado durante el periodo del 27 (veintisiete) de marzo al 31 (treinta y uno) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), logró la suscripción de 12 (doce) Convenios bajo el esquema del otorgamiento del 70% (setenta por ciento) de descuento de los intereses moratorios, es decir, que se recuperó la cantidad de $1,166,650.00 (un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y por otro lado, se suscribieron 15 (quince) Convenios bajo el esquema del otorgamiento del 50% (cincuenta por ciento) de descuento de los intereses moratorios, pagadero a 18 (dieciocho) meses, de los cuales, hasta el 31 (treinta y uno) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), se ha recuperado la cantidad de $1,221,608.00 (un millón doscientos veintiún mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Estos antecedentes sugieren que, al implementar el presente Programa de nueva cuenta, podría generar la regularización de los expedientes que conforman la cartera vencida, estimando que se pueda obtener un margen de entre el 5% (cinco por ciento) y el 8% (ocho por ciento) de recuperación de créditos actualmente en mora.

El beneficio directo del Programa se extendería entre los 693 (seiscientos noventa y tres) y 809 (ochocientos nueve) acreditados que podrían regularizar su situación crediticia, mejorando su historial financiero y facilitando su acceso futuro a un financiamiento formal. El impacto indirecto se estimaría en la preservación de entre 2,079 (dos mil setenta y nueve) y 2,427 (dos mil cuatrocientos veintisiete) empleos, considerando que estudios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), documentan que cada empleo en MiPyMEs genera aproximadamente 1.5 (uno punto cinco) empleos indirectos en la economía.

8. Alineación Estratégica con Objetivos de Desarrollo.
La implementación del Programa de Descuento en Intereses Moratorios se alinea directamente con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, particularmente con el Eje Rector 3 denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

La contribución del Programa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (dos mil treinta) es igualmente significativa. El ODS 1, orientado a poner fin a la pobreza en todas sus formas, se beneficia directamente de intervenciones que fortalecen la capacidad económica de las familias mediante el apoyo a emprendimientos y empresas familiares.

El ODS 8, enfocado en promover el trabajo decente y el crecimiento económico, encuentra en el Programa un instrumento específico para preservar empleos existentes y facilitar la creación de nuevas oportunidades laborales. Finalmente, el ODS 10, dirigido a reducir las desigualdades, se beneficia de la democratización del acceso al crédito y la segunda oportunidad que representa el Programa para empresarios que han enfrentado dificultades económicas.

9. Conclusiones y Recomendaciones Estratégicas.
La evidencia presentada en este diagnóstico demuestra la necesidad urgente de implementar el Programa de Descuento en Intereses Moratorios como una medida de política pública justificada tanto por criterios de eficiencia económica como de equidad social. La alta concentración de cartera vencida en el FIPROE, representa 122.3 (ciento veintidós punto tres) millones de pesos en riesgo, lo cual constituye una amenaza directa a la sostenibilidad financiera del instrumento y a su capacidad para continuar cumpliendo con su mandato de fomento empresarial.

El contexto socioeconómico caracterizado por altos niveles de vulnerabilidad empresarial, limitado acceso al crédito formal y efectos persistentes de la crisis sanitaria, refuerza la pertinencia de una intervención gubernamental que ofrezca alternativas viables para la regularización de obligaciones financieras. Los antecedentes históricos del FIPROE demuestran la efectividad de Programas similares y proporcionan bases empíricas sólidas para proyectar resultados positivos.

Por último, cabe precisar que la implementación del Programa no solo contribuirá a la recuperación de recursos públicos, sino que generará beneficios sociales y económicos amplios que incluyen la preservación de empleos, el fortalecimiento del historial crediticio de los beneficiarios y la consolidación del FIPROE como instrumento estratégico para el desarrollo económico estatal. En este contexto, la inversión requerida para la implementación del Programa se justifica plenamente por los beneficios esperados y representa una decisión estratégica fundamental para el fortalecimiento del ecosistema empresarial queretano.

Marco Legal.
El Programa denominado **DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE), ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**, encuentra su sustento jurídico en los artículos 18, 23, fracción I~~,~~ y 55, fracciones I, V y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Décima en sus numerales 2, 8, y 13, del Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 302282, denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)" de fecha 13 (trece) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve); y el Acuerdo número 06-02-ORD/CT-FIPROE/14-10-2026 de fecha 14 (catorce) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por el Comité Técnico del "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)".

Estructura del Programa.
El presente Programa tiene como objetivo establecer las bases aplicables a personas físicas y/o–morales, pertenecientes a distintos sectores, que hayan sido beneficiadas con un crédito otorgado a través del FIPROE, mediante un apoyo consistente en el otorgamiento de un descuento exclusivo sobre los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento de pago.

Para lo cual, se propone el Programa denominado **PROGRAMA DE DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE), ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**, mismo que conformará una de las políticas en materia de economía dinámica y prosperidad familiar de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), en apoyo de la ciudadanía queretana y contribuir a tener finanzas sanas.

Misión.
Brindar apoyo a personas físicas y/o morales que hayan recibido financiamiento a través del FIPROE, mediante esquemas de descuento en los intereses moratorios, con el fin de favorecer la recuperación de créditos en mora, promoviendo así el cumplimiento de las obligaciones financieras y fortaleciendo el impacto social y económico del FIPROE, en beneficio del desarrollo productivo.

Visión.
Consolidar al FIPROE como una institución gubernamental con finanzas sanas, mediante la recuperación responsable de créditos otorgados y la implementación de mecanismos de apoyo que permitan a los beneficiarios cumplir con sus compromisos financieros, promoviendo así la sostenibilidad del FIPROE y su capacidad para seguir impulsando oportunidades productivas y de empleo.

Objetivo.

a. Objeto general.

Establecer las bases aplicables a personas físicas y/o morales, pertenecientes a distintos sectores, que hayan sido beneficiadas con un crédito otorgado a través del FIPROE, mediante un apoyo que consiste en el otorgamiento de un descuento exclusivo sobre los intereses moratorios generados a partir de la fecha de incumplimiento de pago y hasta su total liquidación.

Este beneficio está dirigido a todos aquellos acreditados que, por diversas circunstancias, se encuentren en cartera vencida y les haya sido imposible liquidar su adeudo. El propósito es facilitar el cumplimiento del compromiso financiero contraído con la entidad, mediante mecanismos que promuevan la regularización de su situación crediticia y la recuperación de cartera vencida.

b. Objetivo específico.

El objetivo específico del presente Programa es la liquidación del capital, a través del apoyo a las personas físicas y/o morales del sector privado que presentan algún problema o situación que les impida cumplir con sus compromisos de pago, a través del otorgamiento de un descuento de entre un 50% (cincuenta por ciento) y de hasta un máximo del 70% (setenta por ciento) del monto de los intereses moratorios generados por la falta de pago en tiempo y forma, desde su primer día de incumplimiento, hasta la total liquidación.

PROGRAMA DE DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE).

Artículo 1. Diagnóstico.
En cumplimiento a los fines del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), se otorgaron créditos a personas físicas y/o morales, pertenecientes a diferentes sectores, con diversos productos financieros y programas institucionales, creados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y operados por el FIPROE, a través de recursos de origen Municipal, Estatal y Federal, éstos últimos a través de la Secretaría de Economía y del FOCIR, a su vez con recursos propios del FIPROE contemplando diversos canales de financiamiento y que dando respuesta a las necesidades de créditos de las MiPyMEs, para concretar planes de crecimiento, consolidar la operación o inclusive iniciar una nueva actividad productiva.

Que, derivado de los créditos otorgados a personas físicas y/o morales, pertenecientes a diferentes sectores, a lo largo de diversas administraciones desde el año 2000 (dos mil), al día de hoy, existen 1,122 (mil ciento veintidós) créditos que se encuentran en cartera vencida, cuyo saldo de capital adeudado asciende a la cantidad de $35,847,215.22 (treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos quince pesos 22/100 M.N.), el interés ordinario generado asciende a la cantidad de $2,796,667.56 (dos millones setecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 56/100 M.N.) y, el interés moratorio asciende a la cantidad de $83,707,049.19 (ochenta y tres millones setecientos siete mil cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.), dando un total de saldo adeudado correspondiente a la cantidad de $122,350,931.97 (ciento veintidós millones trescientos cincuenta mil novecientos treinta y un pesos 97/100 M.N.), parte del capital adeudado que se encuentra en cartera vencida, corresponde a fondos de origen Municipal, Estatal y Federal; de los primeros existen pendientes de recuperar 2 (dos) créditos equivalentes a la cantidad de $40,812.00 (cuarenta mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.); y los Federales, con recursos del FOCIR, de los cuales existen pendientes por recuperar 36 (treinta y seis) créditos, equivalentes a la cantidad de $10,316,610.71 (diez millones trescientos dieciséis mil seiscientos diez pesos 71/100 M.N.); además de lo correspondiente a INNOVATEUR CAPITAL, A.C., de los cuales existen pendientes de recuperar 7 (siete) créditos equivalentes a la cantidad de $1,302,688.27 (un millón trescientos dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.), créditos que se encuentran incluidos en el total de expedientes de cartera vencida y cuya cantidad ya se encuentra contemplada en el total al que asciende la deuda.

Asimismo, como consecuencia de las diversas condiciones económicas que se han derivado de los cambios que hay en los mercados, la crisis económica y sanitaria, a consecuencia de la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19), o alguna otra causa que no dependa directamente del acreditado y derivado de la necesidad de recuperación de los recursos, el FIPROE, considera necesario implementar el Programa de Descuento en Intereses Moratorios, para que así, todas las personas acreditadas que hayan caído en situación de mora, y no cuenten con la liquidez suficiente para hacer frente a su responsabilidad, pero que tengan el interés de poner al corriente sus cuentas, o liquidar las mismas, sean beneficiarios de este Programa.

En ese mismo sentido, y atendiendo al rezago en la cobranza de los créditos antes referidos, resulta necesaria la implementación de un programa de descuento, ya que es un factor importante y que puede colaborar en la recuperación de dichos créditos.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Eje Rector 3, denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. En complemento y para participar en el cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, es necesaria, la implementación del Programa de Descuento en Intereses Moratorios, para todos los acreditados que se han visto afectados por diversas circunstancias, es decir, económicas, familiares, o de salud y por todas aquellas causas que afecten a la operatividad de las MiPyMEs, y por consecuencia han caído en impago, y no cuenten con las posibilidades económicas de liquidar el adeudo acumulado, y obtengan el beneficio de descuento única y exclusivamente en los intereses moratorios generados.

Es por lo anteriormente expuesto que, el FIPROE, deberá proporcionar la atención a la población que así lo requiera, ello en seguimiento a la recuperación de cartera que se debe de llevar a cabo en cumplimiento a lo establecido en el Programa, así como a la normatividad aplicable.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

I. Acreditado: Personas físicas y/o morales del sector privado, que hayan sido beneficiarias con algún crédito, tipos de financiamientos o productos financieros, operados por el FIPROE, a través de los Programas ejecutados del 2000 (dos mil) al 2021 (dos mil veintiuno) con motivo de la operación del FIPROE, SOFEQ, y/o PUEDES, y que dejaron de realizar sus pagos en tiempo y forma.

II. Acreedor: El FIPROE.

III. Adeudo a capital: Cantidad expresada en dinero que se debe en un préstamo o un crédito, en dicha cantidad no se contemplan los intereses ordinarios, ni los intereses moratorios generados por el incumplimiento de pago.

IV. Atraso: La falta de puntualidad u omisión de pago en los plazos establecidos en las tablas de amortización respecto al crédito otorgado por el FIPROE.

V. Beneficiario: Acreditado, aval o garante hipotecario o cualquier persona tercera interesada en poner al corriente y/o liquidar el crédito, al que se le otorga de entre un 50% (cincuenta por ciento) y hasta un máximo del 70% (setenta por ciento) de descuento, única y exclusivamente del monto de los intereses moratorios generados por la falta de pago en tiempo y forma.

VI. Cartera Vencida: Son todos los créditos que ha otorgado el FIPROE y cuyo adeudo a capital (monto principal), intereses (ordinarios y moratorios) o los 03 (tres) conceptos no han sido pagados por los acreditados en tiempo y forma.

VII. Comité Técnico: Órgano Colegiado de Gobierno del FIPROE, que está constituido y regido por la Cláusula Séptima y Octava del Primer Convenio Modificatorio de fecha 13 (trece) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) y de Re-Expresión del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración Número 302282 (antes 1525), denominado “Fideicomiso Promotor Del Empleo (FIPROE)”.

VIII. Competitividad: La capacidad para mantener, fortalecer y aumentar la rentabilidad y participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen.

IX. Convenio de Ejecución: Instrumento jurídico que se firma entre la persona Titular del FIPROE y la persona Beneficiaria, respecto al apoyo que establecen las Reglas de Operación del presente Programa; donde se establecen los términos y condiciones en los cuales la persona Beneficiaria deberá poner al corriente el Crédito y/o la liquidación de este, mismo que será aplicable cuando el crédito no se encuentre sujeto a un procedimiento judicial.

X. Convenio de Pagos: Tiene por objeto el reconocimiento de una deuda y se busca que la persona que tiene el carácter de deudora y que se encuentra en mora, pueda liquidar en un máximo de 18 (dieciocho) meses o, en su caso, en un solo pago, el total de la deuda, de acuerdo con lo que establecen las Reglas de Operación del presente Programa, para lo cual se le proporciona la relación de pagos a los que se sujeta para la liquidación y el documento se incorpora al Convenio, ya sea de Ejecución o Judicial.

XI. Convenio Judicial: Es un acuerdo entre las partes involucradas en un proceso judicial para resolver el conflicto y que, para que surta sus efectos legales debe ser presentado ante el Juez de la causa y éste debe aprobarlo, en este caso, el instrumento jurídico que se firma es entre el FIPROE, a través de la persona Apoderada Legal, que a su vez es Titular del mismo y la persona Beneficiaria respecto al apoyo que establecen las Reglas de Operación del presente Programa, mediante el cual se establecen los términos y condiciones en los cuales la persona Beneficiaria deberá poner al corriente el Crédito y/o la liquidación de este.

XII. Crédito Reestructurado: Se entiende por reestructuración de un crédito, cualquier mecanismo excepcional, que tenga por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en su otorgamiento, al esquema de pagos inicial y plazo, con la finalidad de permitirle al deudor cumplir con su obligación contraída con el FIPROE.

XIII. Crédito: Cantidad de dinero, que una persona física o moral debe a otra y, que esta última tiene derecho de exigir y cobrar. Es entonces que, en este caso, son los recursos económicos en moneda nacional, que el FIPROE otorgó al Acreditado, con base en la suficiencia presupuestal disponible en su momento y de acuerdo a los Programas existentes, siendo que el capital era de origen Municipal, Estatal, Federal y de recursos propios.

XIV. **Esquemas de Descuento:** Las modalidades para el otorgamiento del beneficio del Programa, consistentes en la aplicación de descuento del 50% (cincuenta por ciento) y hasta del 70% (setenta por ciento) sobre los intereses moratorios.

XV. **Estado:** Estado de Querétaro.

XVI. **Extinción de la Obligación Crediticia:** Es el acto mediante el cual se pone fin al vínculo jurídico entre un deudor y un acreedor, liberando al primero de cualquier tipo de obligación de pago.

XVII. **Fiduciaria:** Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de Fiduciaria del FIPROE y que se encarga de administrar los bienes, dinero o patrimonio que se encuentren a nombre del FIPROE.

XVIII. **FIPROE:** Fideicomiso Promotor del Empleo.

XIX. **Interés Moratorio:** Costo financiero que se genera y se paga por el incumplimiento de los pagos programados de manera oportuna y completa al crédito, se puede considerar como una penalización al acreditado por haber incumplido en un pago que se debió haber realizado en una fecha previamente establecida y que no se realizó.

XX. **Interés Ordinario:** Cantidad que debe pagar el deudor al acreedor como retribución por obtener el dinero dado en préstamo en un período determinado.

XXI. **Persona Interesada:** Cualquier persona física y/o moral, acreditado, Aval y/o Garante Hipotecario, que tiene interés de poner al corriente y/o liquidar el crédito.

XXII. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXIII. **Programa:** Programa de Descuento en Intereses Moratorios a los créditos otorgados por el FIPROE.

XXIV. **PUEDES:** Programa Único de Emprendimiento para el Desarrollo Económico y Social.

XXV. **Recuperación Judicial:** Vía legal mediante la cual el acreedor recurre a un órgano jurisdiccional competente, para que por su conducto se haga exigible el cumplimiento de una obligación de pago a un deudor.

XXVI. **Reglas de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación del Programa de Descuento en Intereses Moratorios a los créditos otorgados por el FIPROE.

XXVII. **Sistema de Cobranza:** Herramienta o conjunto de procesos, estrategias y tecnologías utilizadas por el FIPROE, para gestionar el proceso de cobro de deudas y cuentas por cobrar de manera eficiente.

XXVIII. **SOFEQ:** Soluciones Financieras del Estado de Querétaro.

XXIX. **Solicitud del Apoyo:** Escrito libre dirigido a la persona Titular del FIPROE, firmado por el Acreditado, Aval, Garante Hipotecario y/o Tercero Interesado, a través del cual solicita que le sea otorgado algún tipo de descuento para poder liquidar su deuda con el FIPROE.

XXX. **Solicitud de descuento:** Petición formal, escrita y dirigida al Titular del FIPROE, en la que la persona identificada como deudora y persona beneficiaria del Programa, solicita la aplicación del descuento, estableciendo el monto total adeudado antes del descuento, la aplicación del descuento, número de parcialidades y total a liquidar, solicitud que se elevará al Convenio correspondiente.

XXXI. **Titular del FIPROE:** Persona Titular del FIPROE, que ocupa el cargo de la Dirección del ente.

Artículo 3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.
El FIPROE, será la Instancia competente en la ejecución del presente Programa, quien fungirá como Instancia Responsable, Instancia Ejecutora, e Instancia Normativa; teniendo cada una de éstas, los siguientes alcances y funciones:

El FIPROE será la única Instancia encargada de la implementación del Programa, asumiendo de manera integral las funciones de Instancia Responsable, Ejecutora y Normativa.

3.1. Como **Instancia Ejecutora**, el FIPROE será responsable de operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa, en estricto apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3.2. En su carácter de **Instancia Responsable**, el FIPROE deberá integrar un expediente por cada persona beneficiaria del Programa, ya sea en formato físico y/o digital, garantizando su resguardo, confidencialidad y la protección de los datos personales recabados, mediante mecanismos de seguridad física y digital, en cumplimiento con la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y tratamiento de datos personales.

3.3. Como **Instancia Normativa**, el FIPROE y su Comité Técnico tendrán la facultad de interpretar lo establecido en estas Reglas de Operación, así como de emitir los criterios complementarios necesarios para su correcta aplicación.

Artículo 4. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto que antecede.

4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del FIPROE y su Comité Técnico, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como del presente Programa, pudiendo en su caso, fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Municipal, Estatal y Federal que por materia les competa, misma que se podrá efectuar en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Artículo 6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate. El Comité Técnico será la Instancia encargada de emitir las determinaciones de carácter vinculante, para la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Programa, previo informe de la persona Titular del FIPROE y que presentará en sesión de Comité Técnico los avances correspondientes a la ejecución del Programa.

Artículo 7. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta al 28 (veintiocho) de febrero del 2027 (dos mil veintisiete).

Artículo 8. Método de Entrega del Beneficio Otorgado.

El beneficio consistirá en la aplicación de un descuento del 50% (cincuenta por ciento) o hasta un 70% (setenta por ciento) sobre los intereses moratorios generados por el impago de los créditos otorgados a través del FIPROE, conforme a los criterios, condiciones y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 9. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

9.1 Las personas interesadas deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa.

9.2 En caso de que la persona interesada no cuente con alguno de los documentos requeridos conforme a los requisitos del Programa, la Instancia Responsable podrá determinar, mediante acuerdo fundado y motivado, la documentación idónea con la que se acredite el interés jurídico necesario para acceder al beneficio del Programa.

9.3 En caso de detectar falsedad, omisión o irregularidad en los datos de la información proporcionada o documentación falsa presentada por la persona interesada, así como los terceros interesados, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible comisión de conductas ilícitas, y la persona en cuestión quedará excluida del acceso al beneficio previsto en este Programa.

9.4 El FIPROE, en su carácter de Instancia Responsable, Ejecutora y Normativa a través de la persona Titular, deberá integrar un Expediente Único por cada persona interesada, en el que se resguarde la documentación relacionada con la solicitud, análisis, resolución y seguimiento del beneficio.

9.5 La Instancia Ejecutora podrá requerirle a la persona interesada, en cualquier momento, la documentación adicional que estime necesaria para la correcta integración del expediente de cada persona, así como para el otorgamiento del beneficio solicitado.

9.6 Con base en las solicitudes debidamente presentadas, la Instancia Ejecutora conformará y actualizará el registro de personas interesadas que resulten susceptibles de recibir el apoyo establecido en el presente Programa.

Artículo 10. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.
Derechos.
Son derechos de las personas Beneficiarias del presente Programa, los siguientes:

- **I.** Recibir por parte del personal del FIPROE, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como información, asesoría y orientación respecto al presente Programa;
- **II.** Ser informado y recibir atención oportuna sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;
- **III.** Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte de la persona Titular del FIPROE, respecto a la solicitud del apoyo presentada;
- **IV.** No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones de la persona Titular del FIPROE, respecto a la solicitud de apoyo presentada, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;
- **V.** Poder elegir el esquema de descuento que más se apague a sus posibilidades para liquidar su adeudo con el FIPROE, y
- **VI.** Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Obligaciones.
Son obligaciones de las personas Beneficiarias del presente Programa, las siguientes:

- **I.** Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- **II.** Cumplir y entregar al FIPROE, lo señalado en el numeral 5, inciso b, de las Reglas de Operación, así como toda la información complementaria, cuando ésta así se lo requiera;
- **III.** Cumplir con todos los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Programa y las Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Titular del FIPROE;
- **IV.** Suscribir, ejecutar y cumplir con el contenido del Convenio de Ejecución, el Convenio de Pagos y el Convenio Judicial, según corresponda;
- **V.** Realizar los pagos conforme a lo solicitado y autorizado por la persona Titular del FIPROE, hasta poner al corriente el Crédito y/o liquidar el mismo;
- **VI.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte del personal del FIPROE y demás autoridades competentes, con el fin de verificar domicilio y datos correctos de la persona interesada;
- **VII.** Actualizar sus datos cuando sea necesario (por cambio de domicilio y/o teléfono) en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la modificación;
- **VIII.** Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Programa y las Reglas de Operación, y
- **IX.** Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.
Para la debida ejecución del Programa, el FIPROE, a través de su Titular, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, podrá en su caso, coordinar la participación de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, así como la de otros Entes Públicos o Privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- **a)** Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el presente Programa;
- **b)** Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- **c)** Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Padrón de Beneficiarios.
El FIPROE, a través de su Instancia correspondiente y con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las personas beneficiarias del presente Programa y de los descuentos sobre los intereses moratorios que se otorguen en cumplimiento del objetivo del mismo.

Artículo 13. Registro de Interesados.
El FIPROE, con base en las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de interesados susceptibles de recibir el apoyo del Programa.

Artículo 14. Publicidad y Difusión del Programa.
En términos de los artículos 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa y a las Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines políticoelectorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

Artículo 15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.
La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso al apoyo se realice sin discriminación alguna.
II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.
III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el principio del interés superior de la niñez.
V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
- Derechos humanos;
- Interculturalidad;
- Interseccionalidad;
- Inclusión social, y
- Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 16. Protección de Datos Personales.
Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 17. Aviso de Privacidad.
El FIPROE es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del FIPROE y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente al FIPROE, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza No. 332-A Poniente, local 70, 1er. Piso, Col. Niños Héroes, Código Postal 76010, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través del teléfono 442-242-83-78; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Avenida Prolongación Luis Pasteur Sur número 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica https://www.plataformadetransparencia.org.mx

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del FIPROE, a través de la liga de acceso: https://www.fiproeqro.com/

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 3, fracción III 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Artículo 18. Acciones de Blindaje.
Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.
Las personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, personas beneficiarias o cualquier tercero interesado en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo y podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, a través de las siguientes vías de atención: personal y mediante escrito en las oficinas con domicilio ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412 y 1414, o bien, mediante correo electrónico dirigido a la dirección bsanchezr@queretaro.gob.mx.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 20. De los Indicadores de Desempeño.
La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 21. Contraloría Social.
Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los comités de contraloría social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con el FIPROE, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y
II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.
El presente Programa tiene como objetivo apoyar a las personas físicas y/o personas morales del sector privado que presentan algún problema o situación que les impida cumplir con sus compromisos de pago, a través del otorgamiento de un descuento de entre el 50% (cincuenta por ciento) y hasta un máximo del 70% (setenta por ciento) del monto de los intereses moratorios generados por la falta de pago en tiempo y forma, desde su primer día de incumplimiento y hasta su total liquidación.

2. De la Población Objeto.
En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán las personas físicas y/o morales del sector privado que hayan sido beneficiarias de algún crédito, financiamiento o producto financiero, operado por el FIPROE, a través de cualquiera de los siguientes Programas y que se encuentren en situación de cartera vencida, derivado del incumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones de pago de los créditos otorgados:

a. FIPROE, y/o
b. SOFEQ, y/o
c. PUEDES.

El apoyo se otorgará conforme a lo previsto en el Programa, así como en las presentes Reglas de Operación, y podrá beneficiar hasta un máximo de 1,122 (mil ciento veintidós) personas físicas y/o morales cuyos créditos se encuentren registrados como vencidos.

Asimismo, podrán acceder al beneficio las personas interesadas que acrediten su interés jurídico en regularizar o liquidar total o parcialmente los créditos referidos, conforme a los términos y condiciones establecidos en este Programa.

PROGRAMA	NO. DE ACREDITADOS
FIPROE 2000-2010	22
SOFEQ 2010-2015	800
PUEDES 2016-2021	300
TOTAL	**1,122**

3. Tipo de Apoyo.
El otorgamiento del descuento en los intereses moratorios generados por el vencimiento del crédito otorgado por el FIPROE dependerá del momento de posibilidad de pago, pudiendo para tal efecto, elegir cualquiera de los descuentos que otorga el presente Programa y que se establecerá en la solicitud de descuento. La aplicación de los distintos descuentos, son los siguientes:

I. Aplicación de Descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre Intereses Moratorios.
El beneficio del descuento del 50% (cincuenta por ciento), se otorgará única y exclusivamente sobre el monto total de los intereses moratorios generados desde el primer día de incumplimiento, cuando la persona deudora opte por liquidar su adeudo en un esquema de descuento y pagadero en hasta 18 (dieciocho) parcialidades mensuales.
Es decir que, en el momento de la solicitud de descuento y una vez se le haya hecho de su conocimiento a la persona interesada en ser beneficiario acerca del contenido y los alcances del Programa y ésta se decante por el esquema de descuento del 50% (cincuenta por ciento), de acuerdo a los motivos que expresé, se le estará autorizando a ser beneficiario del Programa, otorgándole así el descuento correspondiente con el plazo asignado a dicho esquema de descuento de acuerdo a las Reglas de Operación del presente Programa.

El procedimiento para ello, será el siguiente:

a. Obtener del sistema de cobranza, el desglose detallado del adeudo pendiente, incluyendo capital, intereses ordinarios e intereses moratorios, y proyectar la fecha de liquidación total bajo el esquema de pagos propuesto de acuerdo al descuento del 50% (cincuenta por ciento, sobre el total de los intereses moratorios.

b. Identificar el monto total de interés moratorio y aplicar el descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre dicho monto. Posteriormente, calcular el nuevo total a pagar, integrado de la siguiente manera:
- El capital pendiente;
- Los intereses ordinarios generados hasta la fecha de regularización, y
- El monto resultante de los intereses moratorios con el descuento aplicado.

c. Suscribir el Convenio de Ejecución entre el Beneficiario y el FIPROE, en el cual se hará constar lo siguiente:
- La fecha de firma e inicio de vigencia;
- La fecha compromiso de liquidación total;
- El calendario de pagos mensuales (fechas y montos);
- Los datos bancarios de la cuenta receptora de pagos (número de cuenta y CLABE interbancaria), y
- Demás condiciones que aseguren la ejecución conforme a las Reglas de Operación.

II. Aplicación de Descuento del 70% (setenta por ciento) sobre Intereses Moratorios.
El descuento del 70% (setenta por ciento) se otorgará únicamente sobre el monto total de los intereses moratorios generados desde el primer día de incumplimiento, cuando la persona deudora opte por liquidar en 01 (una) sola exhibición el total del adeudo reestructurado.

Es decir que, en el momento de la solicitud de descuento y una vez se le haya hecho de su conocimiento a la persona interesada en ser beneficiario acerca del contenido y los alcances del Programa y ésta se decante por el esquema de descuento del 70% (setenta por ciento), se le estará autorizando a ser beneficiario del Programa, otorgándole así el descuento correspondiente para realizar la liquidación de su deuda mediante un pago único por el total de la misma y que no podrá exceder de 03 (tres) días hábiles a partir de la firma del Convenio, para la realización de la materialización de la acción de pago.

El procedimiento para ello, será el siguiente:

a. Obtener del sistema de cobranza el desglose actualizado del crédito, identificando el saldo total pendiente, incluyendo el capital, intereses ordinarios e intereses moratorios, así como la fecha propuesta de pago único.

b. Determinar el monto total de los intereses moratorios y aplicar el descuento del 70% (setenta por ciento). Con el resultado, calcular el nuevo total a pagar, incluyendo:
- El capital vencido;
- Los intereses ordinarios generados, y
- El monto reducido de los intereses moratorios.

c. Suscribir el Convenio de Ejecución entre el Beneficiario y el FIPROE, en el cual se hará constar lo siguiente:
- La fecha de firma e inicio de vigencia;
- La fecha única de pago;
- El monto total a liquidar;
- La cuenta bancaria y CLABE interbancaria para efectuar el pago, y
- Demás disposiciones relativas a la extinción de la obligación crediticia una vez efectuado el pago conforme a lo pactado.

Ambos esquemas de descuento se documentarán mediante la Solicitud de Descuento y los Convenios de Ejecución debidamente firmados por las partes, los cuales surtirán efectos jurídicos plenos y serán vinculantes, quedando integrados en el expediente de la persona beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el presente Programa y las Reglas de Operación.

4. Cobertura del Programa.
El Programa tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

5. Procedimiento y Requisitos.
Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

a. Criterios de Elegibilidad. Son criterios de elegibilidad para el presente Programa:

I. Haber obtenido un crédito otorgado por el FIPROE, a través de cualquiera de los Programas señalados en el numeral 2 de las Reglas de Operación, y que actualmente dicho crédito se encuentre vencido con al menos 01 (un) mes de atraso en su pago;
II. Haber fungido como Aval y/o Garante Hipotecario del Acreditado;
III. Ser un Tercero interesado;

IV. Acreditar su situación financiera, es decir, que la persona que se disponga a liquidar la deuda, acredite mediante estados de cuenta y/o recibos de pago que cuenta con la capacidad económica para solventar el pago o los pagos mensuales;
V. Tipo de deudor, ya sea persona física o moral;
VI. Que la persona interesada no haya sido beneficiada de un Programa de Descuento en Intereses Moratorios de FIPROE durante 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro), 2025 (dos mil veinticinco) y el primer semestre de 2026 (dos mil veintiséis) en el cual no cumplió, y
VII. Acreditar su residencia en el Estado mediante comprobante de domicilio con vigencia no mayor 02 (dos) meses de antigüedad y acreditar con documento idóneo su domicilio fiscal.

b. Requisitos de Acceso. Las personas interesadas que deseen ser beneficiarios del presente Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar la siguiente documentación:

I. Solicitud del Apoyo por escrito dirigida al Titular del FIPROE, firmado por la persona interesada, misma que deberá contener lo siguiente:
  a. Nombre completo, firma autógrafa, teléfono fijo, teléfono celular, domicilio particular y dirección de correo electrónico de la persona interesada.
  b. Año de otorgamiento del crédito, monto otorgado, plazo, tasa, pagos realizados y pagos pendientes, así como una breve reseña del motivo por el cual dejó de pagar se omitió el cumplimiento de pago del crédito.
  c. Señalar el esquema de descuento para realizar la liquidación de su deuda.
II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona interesada que presente la solicitud. En caso de que el interesado sea una persona moral, deberá presentar, la identificación oficial vigente del Representante Legal, acompañado del instrumento notarial con el que acredite la calidad con que ostenta la Representación Legal correspondiente.
III. CURP (Clave Única de Registro de Población).
IV. Copia del comprobante de domicilio con residencia en el Estado vigente no mayor a 02 (dos) meses de antigüedad de la persona interesada que presenta la solicitud.
Para la verificación de la existencia o inexistencia del domicilio señalado por la persona interesada, la Instancia Ejecutora, podrá realizar y/u ordenar las visitas necesarias de supervisión, inspección y comprobación, para asegurarse de la veracidad de los datos y podrá obtener las fotos necesarias para cerciorarse de ello y mismas que entraran a formar parte del expediente.
V. Certificado de No Deudor Alimentario.
VI. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora.
VII. En los casos en que los créditos se encuentren en recuperación judicial, las personas interesadas tendrán que presentar de forma adicional a los requisitos previstos en las fracciones anteriores, los siguientes documentos:
  a. Exhibir comprobante de pago por concepto de honorarios profesionales a favor del abogado externo.
  b. La firma del Convenio Judicial, mismo que deberá celebrarse ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

c. Procedimiento de Operación del Programa.
1. La persona interesada deberá entregar la solicitud del apoyo y los requisitos señalados con anterioridad, en las oficinas del FIPROE ubicadas en Av. Ignacio Zaragoza número 332-A poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.
2. Una vez recibida la solicitud del apoyo, así como los requisitos establecidos en el Programa y Reglas de Operación, el personal del FIPROE, llevará a cabo el análisis técnico y documental de la misma en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores, lo anterior, con la finalidad de que la persona-Titular del FIPROE emita la resolución correspondiente, debiendo aprobar o rechazar la misma.
3. Una vez emitida la resolución, la persona Titular del FIPROE o el personal designado para tal efecto la notificará a la persona interesada a través del correo electrónico que haya proporcionado en su solicitud , o bien se hará entrega de la resolución de manera física en la oficina del FIPROE, cuando así lo amerite, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión

de la resolución, para que acuda al FIPROE a continuar el proceso, de acuerdo con el esquema de descuento que se ajuste a sus posibilidades y con base a los motivos que haya expresado en su solicitud.

4. En caso de resolución favorable, la persona interesada pasará a tener el carácter de Beneficiario y suscribirá el Convenio de Ejecución, con motivo del presente Programa, en el entendido que, de no presentarse el día y hora señalados, no podrá recibir el beneficio previsto en este Programa con posterioridad.

5. Una vez firmado el Convenio de Ejecución, el beneficiario cuenta con 03 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma, para realizar el pago estipulado en el mismo.

a) Tratándose de la solicitud del 50% (cincuenta por ciento) de descuento, el primer pago se deberá realizar dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma del Convenio de Ejecución y los subsecuentes pagos, de manera mensual y deberán ser realizados en las fechas establecidas dentro del Convenio de Ejecución y que las partes acordaron previamente a la firma del mismo.

b) Tratándose de la solicitud del 70% (setenta por ciento) de descuento, el pago único se deberá realizar dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma del Convenio de Ejecución, de la manera en la que se haya pactado dentro del instrumento, en la fecha establecida dentro del mismo y que previamente a la firma, las partes acordaron.

Los pagos establecidos dentro del Convenio de Ejecución, deberán realizarse por el Beneficiario del Programa a la cuenta bancaria correspondiente, misma que podrá ser cualquiera de las siguientes:

BANORTE 1094603111 PYME 2012
BANORTE 1094576804 PUEDES MI TORTILLA
BANORTE 1094587471 PUEDES CON TU PALABRA
BANORTE 1094590332 MUJER TU PUEDES
BANORTE 1094600204 FIPROE
BANORTE 1094601023 CAPITAL SEMILLA 2010
BANORTE 1094602422 PYME 2013
BANORTE 1094603661 PYME 2011
BANORTE 1094605692 SEJUVE
BANORTE 1094605937 A LA PALABRA
BANORTE 1094606000 ARTESANO PUEDES
BANORTE 1094643087 CON CORREGIDORA PUEDES
BANORTE 1094667784 CREDITO EMERGENTE
BANORTE 1094672818 MUN COLON
BANORTE 1120518833 EMERGENTE PUEDES
BANORTE 1120526409 PUEDES PYME DE QUERETARO
BANORTE 1120523846 PUEDES CON TU PALABRA 2020
BANORTE 1120521169 CON TU LICENCIA PUEDES

La persona Beneficiaria del presente Programa, deberá remitir vía correo electrónico en formato PDF a la dirección electrónica mcabrerag@queretaro.gob.mx con copia a la dirección electrónica fideicomisofiproe@gmail.com y a su vez al número de WhatsApp 442 487 0878, los comprobantes de pago realizados conforme lo establecido en el Convenio de Ejecución, para que el FIPROE esté en posibilidad de realizar la acreditación del pago correspondiente de cada persona Beneficiaria del presente Programa.

En caso de que la cuenta seleccionada rechace los pagos, la persona Beneficiaria del presente Programa deberá comunicarse de manera inmediata con el FIPROE, a través de la dirección electrónica: mcabrerag@queretaro.gob.mx para informar la situación y éste le proporcione una solución a la problemática, misma que será notificada dentro de los 03 (tres) días hábiles posteriores a la notificación de la persona Beneficiaria.

Para el caso exclusivo en que el FIPROE presente problemas para solucionar y habilitar la cuenta correspondiente, éste podrá proporcionar otra cuenta alterna en la cual, el Beneficiario podrá continuar realizando los pagos, hasta en tanto sea solucionada la problemática con la cuenta bancaria seleccionada en primer lugar.

El FIPROE deberá notificar el restablecimiento de la cuenta correspondiente, por escrito y mediante correo electrónico proporcionado por la persona Beneficiaria.

6. Desde la firma del Convenio de Ejecución y hasta el término de este, el FIPROE dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido dentro del mismo.
7. Una vez cumplimentado lo establecido en el Convenio de Ejecución, se extinguen las obligaciones del FIPROE y de la persona Beneficiaria.
8. En caso de incumplimiento por parte de la persona Beneficiaria, se estará a lo establecido en el Convenio de Ejecución.

6. De los Créditos en Recuperación Judicial.
En los casos en que los créditos se encuentren en recuperación judicial, es decir, que ya se encuentren en un proceso seguido de manera judicial ante los Juzgados Civiles o Mercantiles del Estado, sin importar la etapa en la que se encuentre el mismo, el procedimiento de operación, será el siguiente:

1) La persona interesada deberá entregar la solicitud del apoyo y los requisitos señalados con anterioridad en las oficinas del FIPROE ubicadas en Av. Ignacio Zaragoza número 332-A poniente, Colonia Niños Héroes, Querétaro, Querétaro, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas;
2) Una vez recibida la solicitud del apoyo, así como los requisitos establecidos, personal del FIPROE, llevará a cabo el análisis técnico y documental de la misma en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores, lo anterior, con la finalidad de que el Titular del FIPROE emita la resolución correspondiente, debiendo aprobar o rechazar la misma;
3) Una vez emitida la resolución, el Titular del FIPROE le notificará a la persona interesada a través del correo electrónico que haya proporcionado en la misma y/o de manera física, cuando así lo amerite, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la resolución, para que la persona acuda al FIPROE en la fecha señalada a continuar con el proceso;
4) En caso de resolución favorable a la solicitud del apoyo, la persona interesada, pasará a tener el carácter de Beneficiario y deberá suscribir un Convenio de Judicial, mismo que podrá ser ejecutado en el momento en que ocurra el primer retraso de pago, ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, en los términos que establezcan el FIPROE y la persona Beneficiaria dentro del documento;
5) Desde la firma del Convenio Judicial y hasta el término de este, el FIPROE dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido dentro del mismo;
6) Una vez cumplimentado lo establecido en el Convenio Judicial, se extinguen las obligaciones del FIPROE y la persona Beneficiaria, y
7) En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario, se estará a lo establecido en el Convenio Judicial.

7. De las Atribuciones del Titular del FIPROE.
Son atribuciones del Titular del FIPROE, para el presente Programa, las siguientes:

I. Recibir y revisar la solicitud de apoyo y la documentación presentada por la persona interesada;
II. Resolver sobre las solicitudes hechas por las personas interesadas respecto de modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones, mismas que serán atendidas en un plazo de 03 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya sido recibida su solicitud, debidamente sellada por el ente, siempre y cuando no haya emitido aún resolución respecto de la solicitud del apoyo;
III. Realizar un análisis de la solicitud del apoyo y tomar una determinación respecto a ella, aprobando o rechazándola, con base en lo establecido en el Programa y las presentes Reglas de Operación;
IV. Notificar a la persona interesada la resolución tomada respecto a la solicitud del apoyo;
V. Suscribir el Convenio de Ejecución, el Convenio Judicial y/o el Convenio de Pagos, con las personas Beneficiarias;
VI. Conformar y resguardar el expediente de cada uno de las solicitudes del apoyo recibidas con motivo del presente Programa;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento del Convenio de Ejecución, el Convenio Judicial y/o el Convenio de Pagos suscrito, con motivo del presente Programa;

VIII. Realizar y/u ordenar las visitas de supervisión e inspección con el fin de verificar domicilio o datos correctos de la persona Beneficiaria y obtener las fotos necesarias para documentar la existencia o inexistencia del domicilio;

IX. Elaborar y presentar un informe trimestral al Comité Técnico, respecto al avance del presente Programa, dentro de la Sesión Ordinaria correspondiente, y

X. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

8. Supletoriedad.

En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como la normatividad aplicable.

9. Supervisión.

Para efectos del presente Programa:

I. La persona Titular del FIPROE, será la persona encargada de dar seguimiento al cumplimiento del presente Programa.

II. El Comité Técnico, será quien analizará el avance y resultados del presente Programa, así como de calificar su eficacia, de acuerdo a los informes que le presente la persona Titular del FIPROE.

10. Restricciones.

I. El Beneficiario no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de Programa del gobierno estatal igual o similar a lo previsto en el presente Programa.

II. No podrán ser Beneficiarios del presente Programa, los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado.

III. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta o falsa en los datos personales o documentación entregada por la persona Beneficiaria.

IV. Las personas interesadas que se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios mediante su vinculación con el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) y soliciten el apoyo que otorga el presente Programa, no podrán acceder ni gozar del mismo hasta en tanto no se encuentre al corriente de sus obligaciones alimentarias y exhiba copia del Certificado de No Deudor Alimentario.

11. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al presente Programa.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 28 (veintiocho) de febrero de 2027 (dos mil veintisiete).

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 12 (doce) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis).

LCDA. MARÍA CABRERA GARCÍA
DIRECTORA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO “FIPROE”
Rúbrica